

Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), celebrada el 22 de mayo del año 2020, de forma virtual utilizando la aplicación Google Meet.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo que se estableció por unanimidad en la Declaración Tercera de la Sesión de Instauración del Comité de Transparencia, las fechas de Sesión Ordinaria son los terceros viernes de cada mes, se llevará a cabo la presente Sesión Ordinaria.

DECLARACIONES

Primera.- Siendo las 11:00 horas del día 22 de mayo del año 2020, se da por iniciada la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de mayo del Comité de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y se realiza de forma virtual de conformidad con lo acordado en la Declaración Segunda del Acta CT-003/2020 y efectúa el pase de lista de los asistentes:

1. C. Aurelio Moreno de la Mora.- Presidente.- Presente;
2. Lic. César Roberto Mariscal Eichner.- Secretario.- Presente;
3. Ing. Teresita de Jesús Rocha Doguim.- Vocal Titular.- Presente.

Segunda.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, nos hizo llegar el 30 de abril vía correo electrónico copia digital del Acta de Acuerdo del comité celebrada en la misma fecha del envío, en la que son visibles las firmas de los comisionados, donde se establece en el Artículo 1, la ampliación de la suspensión de los plazos y términos legales, en cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en las Leyes y normatividad en la materia, entre el 17 de abril al 15 de mayo del presente año, por causas de fuerza mayor, derivado de la Contingencia Sanitaria, donde se encuentran las Solicitudes de Información que realizan los ciudadanos a través del Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales reiniciarán sus tiempos para respuesta a partir del día hábil siguiente el 18 de mayo próximo.

En la misma copia del Acta en el Artículo 5 se establece que, se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados en sus respectivos portales y la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo que, a partir de esta fecha, disponga el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Por lo anterior se encuentra vigente hasta la fecha de esta sesión, el plazo del 20 de abril al 30 mayo para la publicación en los respectivos portales, según se describe en el último párrafo de la Declaración

Tercera del Acta CT-004/2020 emitida por este Comité, de fecha 24 de abril del año en curso, en tanto el INAI no emita y publique una fecha distinta.

Tercera.- Con fecha 15 de mayo del año en curso, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, publicó en el Diario Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, un acuerdo celebrado el día anterior 14 de mayo, donde se reforman varias disposiciones del Acuerdo a que se refiere la Declaración Segunda del presente documento.

En el Artículo 1 de dicho Acuerdo se amplía el plazo establecido del 15 al 29 de mayo para los plazos, términos legales, en cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos por las leyes y normatividad en la materia, incluidas las solicitudes de información de los ciudadanos. Reiniciando los términos a partir del 1 de junio próximo.

Cuarta.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), publicó en Diario Oficial de la Federación el día 13 de mayo del 2020, un Acuerdo que modifica diversas disposiciones de acuerdos anteriores, siendo que en el considerando XIII, especifica que como se refiere en el considerando VIII del mismo acuerdo, se requiere preservar el plazo de 30 días hábiles conferido a los sujetos obligados para la carga la información de sus obligaciones de transparencia una vez que regresen a sus actividades normales, lo cual implica ampliar el plazo previsto en el Acuerdo anterior el cual originalmente era del 1 al 30 mayo de 2020, para quedar del 1 de mayo al 30 de junio de 2020. Por lo que, de conformidad con lo expresado en la Declaración Segunda del presente documento, la fecha para la carga tanto en el portal nacional, como en el propio del Instituto queda como estable el INAI en su publicación.

Quinta.- La Dirección Académica del ICATEQ con el objeto de salvaguardar la información respecto a las evaluaciones correspondientes al Programa Formativo para Operadores del Servicio del Transporte Público del Estado de Querétaro para el año 2020, solicita a este comité resuelva la solicitud de reserva de dicha información, para lo cual envía al presidente del comité mediante el oficio No. DTA/031/2020 de fecha 30 de abril de los corrientes, una carpeta conteniendo los materiales a ser considerados como Reservados.

Sexta.- El comité de Transparencia en pleno tiene a bien resolver que, respecto a las Baterías de pruebas¹, preguntas, reactivos y opciones de respuestas correspondientes al “Programa Formativo para Operadores del Servicio de Transporte Público del Estado de Querétaro”, correspondientes al programa del año 2020, procede la declaratoria de reserva de dichas herramientas por ser reutilizables en todos los procesos deliberativos de evaluación del Programa, aplicados desde la Plataforma informática “Capacitación y Evaluación Virtual de Habilidades”, (CAEVIH) propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, (ICATEQ). De conformidad con lo previsto en el artículo 24, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al artículo 108 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

¹ El término “batería” designa a un conjunto de pruebas psicológicas que miden diversas facetas de la inteligencia con el fin de hacer un diagnóstico diferenciado del predominio de una o varias facetas en una persona dada.

de Querétaro, se realiza la reserva de la información por un total de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que se celebra la presente sesión del comité.

Séptima.- Cuando se soliciten documentos que contengan baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuestas, empleadas en los procesos de evaluación de capacidades, conocimientos, desempeño, habilidades, entre otros, que sean reutilizables, se informe al solicitante que dicha información se encuentra reservada, ya que su entrega afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. Por las mismas razones también procede reservar las opciones de respuestas que integran los cuestionarios, y que deben ser seleccionadas por los participantes, inclusive las de quienes hayan resultado aprobados en los procesos, cuando de éstas pueda inferirse el contenido de reactivos o preguntas que componen las evaluaciones.

Octava.- Que la resolución del comité de transparencia se sustenta en las Resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública con los resolutivos:

- RDA 2965/13 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional;
- RDA 2696/13 interpuesto en contra el Instituto Nacional de Migración;
- RDA 1652/13 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República;
- RDA 1473/13 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria;
- RDA 318/13 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Novena. - No se agendaron, ni presentaron más asuntos varios por lo que no existiendo otros temas a tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 13:00 hrs.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES

	Presidente Titular
	Secretario
	Vocal Titular